

2.º Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Asuntos Generales de Secretaría General Técnica, de esta Consejería, a los fines de la dispuesto en el número precedente, realizando cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes, para la efectividad del cumplimiento de la citada Sentencia, con traslado, asimismo, de dicha Resolución a donde sea menester.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se amplía el plazo de resolución establecido en la de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996.

La Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero) regula en el artículo 7 apartado 4.º el plazo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la misma.

No obstante lo anterior, habida cuenta de la futura aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y previéndose cambios en los créditos presupuestarios que financian dicha convocatoria pública, resulta aconsejable ampliar el plazo fijado para la resolución de las solicitudes presentadas.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la legislación vigente y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y de Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga

DISPONGO

Artículo único: El artículo 7 apartado 4.º de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) queda redactado como sigue:

«4.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes presentadas será el 15 de octubre de 1996, con excepción de aquellas previstas en el artículo 6.2.º cuyo plazo de resolución será de seis meses a contar desde la recepción de las mismas entendiéndose en ambos casos desestimadas si vencido el plazo no hubiera recaído resolución expresa».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8.b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre del 90 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se ha concedido la siguiente subvención.

Entidad: Fondo de Formación.
Pesetas: 4.212.000 (Gtos. curso) C. Piso.

Entidad: Fondo de Formación.
Pesetas: 5.447.904 (Ay. compl.) C. Piso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141), prorrogado por Decreto 472/1994.

Córdoba, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles gestionadas por este Organismo.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 113 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del IASS.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 5 de junio de 1996.- El Gerente, Luis A. Castañeda Fábrega.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Sansol Viajes, S.L. (AN-29440-2).

Por don Vicente Soler Mercader, en nombre y representación de la Entidad «Sansol Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sansol Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29440-2 y sede social en Marbella (Málaga), Pto. José Banús, Apto. 133, Casa G, P.2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por importe de 8.638.000 pesetas, para la Mejora de la Capacidad Técnica Municipal

mediante la utilización de técnicas informáticas para su aplicación a la gestión urbanística.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Comunidad de Propietarios La Marina 1, 2, 3, y 4, para la construcción de viviendas en el municipio de Tarifa (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Villarejo Perujo, en representación de la entidad promotora Comunidad de Propietarios «La Marina 1, 2, 3 y 4», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una ayuda económica complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «49 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Tarifa (Cádiz)».

Con fecha 18 de diciembre de 1992, el expediente 11-1-0088/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Comunidad de Propietarios «La Marina 1, 2, 3 y 4», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, ochocientos dieciocho mil, novecientos treinta y ocho pesetas (10.818.938).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a